

BEN-GG-5000

Bogotá D.C. 27 de julio de 2020

Doctora

MARIA JOSE PIZARRO RODRIGUEZ

Representante a la Cámara

Carrera 7 No 8-68 Edificio Nuevo Congreso Oficina 610

Correo Electrónico: maria.pizarro@camara.gov.co

Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición. Informe de actividades, acciones, intervenciones y obras requeridas para BIC Complejo Hospitalario San Juan de Dios – IMI

Respetada Representante Doctora Maria José:

Reciba un cordial saludo deseándole éxitos en el desarrollo de su gestión.

En atención al asunto de la referencia, de manera respetuosa le informo que en virtud al contrato de comodato suscrito entre la Beneficencia de Cundinamarca con la extinta Fundación San Juan de Dios sobre el predio donde funciona el Ancianato San Pedro Claver, es de nuestra competencia dar respuesta al interrogante tercero del derecho de petición, en los siguientes términos:

La Beneficencia de Cundinamarca ha destinado recursos a través del Operador del Ancianato San Pedro Claver Hermanitas de los Pobres San Pedro Claver para el mantenimiento de la planta física por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/TE (\$984.000.000.00) por las vigencias 2018, 2019 y 2020, conforme a la orden impartida por el Juzgado Doce Administrativo.

Es preciso aclarar, que dentro de la Acción Popular en audiencia de verificación de fallo llevada a cabo el día 8 de marzo de 2017, el Despacho judicial encontró procedente realizar una sustitución procesal de la Beneficencia de Cundinamarca por el Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano “ERU”, así mismo, estableció:

“ En este orden de ideas, establece el Despacho que la beneficencia está cumpliendo con la orden impartida dentro de la diligencia de 09 de marzo de 2016, toda vez que ha invertido y velado por el mantenimiento y conservación del edificio que se encuentra bajo su administración..”



SC-CER250232



CO-SC-CER250232



Bajo este contexto, la Beneficencia de Cundinamarca no ha formalizado con las demás instituciones responsables del BIC HSJD-IMI acuerdos de participación proporcional en inversiones, dado que, no es miembro de la Junta de conservación ni propietaria del conjunto hospitalario San Juan de Dios que comprende el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, no obstante, la responsabilidad para esta Entidad deriva del contrato de comodato, por lo tanto, legalmente no está obligada a destinar recursos que no sean los ordenados por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá.

Así mismo, es importante informar que la Beneficencia de Cundinamarca está adelantando los trámites para la suscripción de un nuevo contrato de comodato con la ERU, por ser los nuevos propietarios, conforme a los términos de la ley 9 de 1989.

Anexos:

Certificación expedida por la doctora Yannethe Cristina Cubides Garzón, Subgerente Financiera.

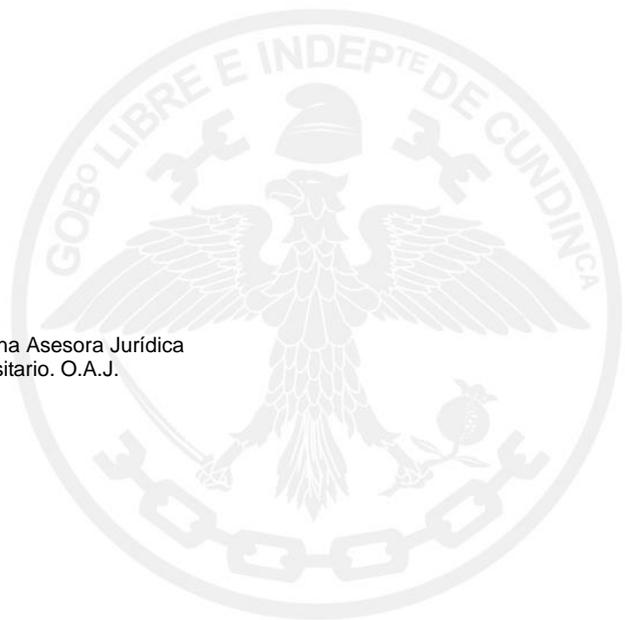
Convenio de asociación No 34 de 2018
Convenio de asociación No 23 de 2019
Convenio de asociación No 10 2020

Cordialmente



SALOMÓN SAID ARIAS
Gerente General

Revisó: Dra. DIANA CAROLINA ZAMBRANO CFRUZ. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Dr. ABRAHAM ROZO MORALES. Profesional Universitario. O.A.J.



SC-CER250232



CO-SC-CER250232



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co